



Referencia:	2020/29C/SESJGL
<b>SECRETARIA (0139)</b>	

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diez y treinta y siete horas del día 14 de septiembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María Del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DIA**

**1. SECRETARIA.**

**Número: 2020/29C/SESJGL.**

**LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 31 de agosto de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de las personas miembros presentes.

**2. SECRETARIA.**

**Número: 2020/29C/SESJGL.**

**CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No hay asuntos para tratar en este punto.





### 3. SECRETARIA.

Número: 2020/29C/SESJGL.

#### **DAR CUENTA DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO EDUCATIVO Y OTRAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. (EXPTE. 2020/6458S)**

Se da cuenta del Decreto n.º 1335 de fecha 3 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

Con motivo de la publicación de la ORDEN 16/2020, de 6 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana, para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas, dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Vistas las necesidades de la población escolar de Villena, con el fin "garantizar el derecho fundamental de la educación, asegurando la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias", y disponiendo de la documentación requerida, se solicita la subvención convocada por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte para compensar los efectos derivados de la actual crisis sanitaria, desarrollando el proyecto municipal Villena Educa que pretende reforzar como eje vertebrador tres áreas fundamentales para el desarrollo de la infancia adolescencia: área educativa, expresiva/creativa e inclusiva.

De la suma de las tres se pretende dar respuesta a las necesidades de la infancia y adolescencia que tras meses de confinamiento y restricciones sociales y nueva normalidad, requieren de oportunidades para restablecer relaciones con sus iguales.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 770, de fecha 10 de junio de 2020, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia del Alcalde en materia de Hacienda relativa a la solicitud de subvenciones o ayudas económicas, cuando la asunción de los compromisos obligaciones corresponda a la Alcaldía.

De conformidad, con el artículo 116, del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público sobre avocación de competencias delegadas.

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

**Primero.-** Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a la solicitud de subvenciones o ayudas económicas, cuando la asunción de los compromisos obligaciones corresponda a la Alcaldía, debido a la finalización del plazo de la convocatoria antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local.

**Segundo.-** Solicitar a la Consellería con competencias en materia de educación ayuda para realizar actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a la población escolar de entre 3 y 18 años.





**Tercero.-** Facultar al alcalde-presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

**Cuarto.-** Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las Bases Regulatoras de la subvención y su Convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

**Quinto.-** Presentar el Proyecto requerido "Villena Educa" con un presupuesto total de 80.000,00 €

**Sexto.-** Dar cuenta de la presente resolución en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

La Concejala Delegada de Educación comenta que se ha solicitado la máxima cantidad, en previsión de lo que pueda ser subvencionado.

#### 4. SECRETARIA.

Número: 2020/29C/SESJGL.

#### **DAR CUENTA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS "REACTIVA VILLENA-PROGRAMA 2". (EXPTE. 202/6462L)**

Se da cuenta del Decreto n.º 1349 de fecha 4 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

En la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 11 de junio de 2020 se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones a personas autónomas y microempresas REACTIVA VILLENA.

Vista la Base 8 de la citada convocatoria de subvenciones que trata sobre procedimiento e instrucción del procedimiento.

Visto el informe técnico del Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo sobre evaluación de las solicitudes.

Visto el informe técnico del Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo sobre la remesa de denegación de subvenciones REACTIVA VILLENA COVID-19 – PROGRAMA 2, en el que se hace constar que se no se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y se formula propuesta de denegación al órgano competente para resolver.

Considerando que el procedimiento se puede resolver de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

La Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 770 de 10 de junio de 2020, asume las atribuciones para la resolución acerca de la concesión o denegación de las subvenciones de acuerdo con las bases aprobadas, como se contempla también en la Base 8, punto 8 de la convocatoria de subvenciones.

Y que de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias





delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Avocar, con carácter exclusivo para esta convocatoria municipal de subvenciones denominadas Reactiva Villena, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad de resolver las solicitudes presentadas, para proceder a la resolución y comunicación de las mismas en la mayor brevedad.

**SEGUNDO.-** Denegar a las empresas interesadas relacionadas en la siguiente tabla las ayudas REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 2, y que son las siguientes:

PERSONA / ENTIDAD SOLICITANTE	OBSERVACIONES	NUM EXPTE
MARIA ISABEL MICO GARCÍA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3769V
MARIA DOLORES MOLINA BENEITO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN(DUPLICADO)	2020/3751E
ENRIQUE ALFONSO GARCÍA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3806P
GERMÁN SELVA MARTÍNEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3813S
M. ANGELES SÁNCHEZ MAS	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3847A
HIJOS DE SIMON ORTEGA, C.B.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3849M
JOSE GOMARIZ PAEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3889E
MIRIAM LAZARO MUÑOZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3894G
VYAPEC, S.L.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3899D
CARLOS MAESTRE CONEJERO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3901B
ROBERTO ALVARADO AZORIN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3931H
AGUSTÍN FERRI GARCÍA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3934K
JUAN NAVARRO MILÁN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3943F
FRANCISCO CACERES MARTÍNEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3945D
PEDRO MIGUEL FERRI GARCÍA	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/3948N
JUAN FRUCTUOSO MARTINES DE SANTIAGO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3955L
JOSE ANTONIO AZORIN RUIZ	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/3966F
CALZADOS GULLIVER, S.A.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3971N
OFFICE PACK, S.COOP.V	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/3972J
RAQUEL HERNÁNDEZ ESPINAR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4549S
PEDRO CARPENA GARCÍA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3973Z
FRANCISCO FERRIZ PASCUAL	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3980K
MICHAEL HARMS	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/3982T
JOSE SÁNCHEZ FERRIZ	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/4422A
PLACIDO GALVAÑ SANJUAN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4423G
JULIA VIRTUDES OLIVA ORTIN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4424M
JUAN FRANCISCO ESPINOSA CARRION	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4020S
SERGIO OVIEDO RAMÍREZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4023H
ELADIO BORRÁS GARCÍA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4025C
JAVIER BELDA ORTIZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4033M
KEWUERSA SL	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4611P
TORBELLINO ANIMACIONES C.B	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4044Q
LAURA MOTA MEDINA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4051T
M. JOSE DURAN SÁNCHEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4070L
JUAN JOSE NAVARRO MATAIX	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4072K
ASSER ACTIVA, S.L.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4613X
JAVIER BELDA ORTIZ / CALABUIG	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4078G
CROMAVI, S.L.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4097T
JAQUELINE RICCI FERRIS	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4099W
JOSE CARLOS OROZCO GARCÍA GALBIS	PRESENTA RENUNCIA A LA AYUDA	2020/4127F
TROQUELADOS CHICO, S.L.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4129D
VILLENA GESTIÓN, S.L. ANDRÉS LILLO		
FERRIZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4140C
M. CARMEN MARIN PAYA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4146A
ANTONIO LUIS POVEDA SEDA	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/4150F





ANDRÉS LUIS SÁNCHEZ SILVA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4154B
PROTOMAM COOP V	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/4157Z
FRANCISCO LUIS AMOROS CARPENA	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/4160V
VESTIGIUM COOP.V	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4162L
ANA MARIA RIBERA MACIA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4169A
VICENTE RIBERA TEROL	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4171M
JULIO TOMAS COMPETICIÓN, C.B.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4174P
ANA MARIA MACIA REIG	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4195Y
JUAN FRANCISCO FLOR FRANCÉS	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4199X
DOMENE GARCÍA, S.L.	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/4201N
VICENTE JUAN BELTRÁN AMORES	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/4208L
MANUEL MOLINA MARTÍNEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4210K
ISABEL DOMENE GARCÍA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4214W
FRANCISCO JOSE FORTE PÉREZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4219F
GASPAR PARDO NAVARRO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4220P
JESÚS MARTÍNEZ GIMÉNEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4228Q
ERIC DE JESUS PALAZON HERRERO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4235T
YOLANDA PÉREZ BLAZQUEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4237W
FRANCISCO GISBERT TOMÁS	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4239G
IGNACIO RODES MARTÍNEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4252V
CARLOS DOMENE CHICO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (DUPLICADO)	2020/4254L
JUAN GARCÍA LÓPEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4261A
RAQUEL FLOR URBANO	NO JUSTIFICA LOS REQUISITOS	2020/4265F
JOSE DEL REY GARCÍA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE RENUNCIA A LA AYUDA	2020/4270N
VICENTE SERRA PALAZON	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4426F
AGUSTÍN NAVARRO PREZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4275V
INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROISAN SLL	NO JUSTIFICA LOS REQUISITOS	2020/4277L
MARIA JOSE GUARDIOLA DIAZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4278C
JOSE DEL REY GARCÍA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (DUPLICADO)	2020/4287Y
STEVEN HOWARTH	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/4295Z
DAMIAN HERNÁNDEZ SANJUAN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4296S
RICHARD CHARLES EDWARD HUGHES	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/4292B
JORGE FORTE FLOR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4316N
JOSE JAVIER TOMAS FLOR	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4328R
ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4338B
SEGURIDAD, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.U.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4346L
QUALITY ARTESANÍA SL	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4584G
ENCIMERAS MARES S.L.	NO JUSTIFICA LOS REQUISITOS	2020/4349E
MIGUEL MIRA ESTEVAN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4353A
MARIA ISABEL MICO GARCÍA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN (DUPLICADO)	2020/4355M
RÓTULOS ABE, S.L.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4392L
JUAN GREGORIO VALERO GALERA	NO JUSTIFICA LOS REQUISITOS	2020/4399A
RAÚL RICO JOVER	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4400G
VICENTE LEÓN MICÓ NAVARRO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4403F
JOSE FRANCISCO CALATAYUD HERNÁNDEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4404P
JOSÉ LLOBREGAD ESPUCH	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4406X
ALICANTINA DE CORTES Y PERFORACIONES S.L.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4408N
MABEL SHOES CONFORT S.L	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4410Z
MARTHA LIBIA MUNERA BARON	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4412Q
NEREA RODRIGUEZ SÁNCHEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4413V
RAFAEL BARCELÓ CUENCA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4414H
FRANCISCO ROBERTO DIAZ MARRUPE	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4415L
GUXS SHOES SL	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4586Y
AGUSTÍN FERRI GARCÍA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4440K
PEDRO MIGUEL FERRI GARCÍA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4441E





JOSE ANTONIO MICO PASCUAL	NO JUSTIFICA LOS REQUISITOS	2020/4447M
SILVIA GARCIA-FORTE MOLINA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4452X
CONCEPCION HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4455J
JOSE NAVARRO BALLESTER	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4458Q
UGEDA FITA, S.L.U.	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/4465T
JESUS MARTÍNEZ GIMÉNEZ	NO CUMPLE REQUISITOS	2020/4478J
BADREDDINE BENAÏSSA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS	2020/4482V
LEOPOLDO PÉREZ HERNÁNDEZ	NO CUMPLE LOS REQUISITOS	2020/4489R
ADRIANA BONASTRE RODRIGUEZ	NO CUMPLE LOS REQUISITOS	2020/4617Z
DANIEL SORIANO AZORIN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4492G
ANA MARIA CATALÁN ORTIN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4502Z
ESTER NAVARRO IBÁÑEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4503S
MULTISERVICIOS BEVAL C.B	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4504Q
TALLER SAN ISIDRO C B	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4506H
FRANCISCO PICAZO LAZARO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4508C
JESUS AMOROS DOMENE	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4533E
FRANCISCO ESTEVAN AYELO Y OTROS, C.B.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4535R
JUAN DAVID MARTÍNEZ	NO JUSTIFICA LOS REQUISITOS	2020/4523N
PRUDENCIO SÁNCHEZ CARRION	NO CUMPLE LOS REQUISITOS	2020/4526S
FRANCISCO GUARDIOLA PASTOR	NO CUMPLE LOS REQUISITOS	2020/4527Q
MANUEL RIBERA TEROL	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4528V
HERMANOS VALDES EBANISTAS, S.L.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4531C
AUTORECAMBIOS LA MORENICA, S.L.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4552H
ANDREU BENITEZ, C.B.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4553L
ANDREA TORTOSA HERNÁNDEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4554C
ASESORES IMPRESIÓN DIGITAL, .SL.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4555K
BORDADOS VILLENA, S.L.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4557T
ANTIPATRO JAVIER CANDELA OLIVER	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4558R
PEDRO SORIANO HERNÁNDEZ	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4560A
MARIA BELÉN RUANO TORRES	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4561G
VALDÉS Y PALAO C.		
DE SEGUROS S. COOP	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4562M
JOSEFA TOMAS NAVARRO	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4563Y
TELEMACO INTERNET, S.L.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN AL EXPTE	2020/4567X
VERIFICACIONES DEL SURESTE, S.L.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4570J
ACTUACIONES DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN, S.L.	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4571Z
EMILIO JOSE DOMENECH VALDES	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	2020/4581R

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las empresas interesadas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste hay sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

El Concejal delegado de Hacienda informa que hoy se abría el segundo plazo de presentación de solicitudes de este programa, y de ahí la urgencia en resolver sobre la denegación y notificar a los interesados. También dice que según información del Gabinete de desarrollo, la mayoría de las denegaciones o no subsanaciones se deben a que los interesados han recibido la subvención de la Generalitat, que era de mayor cantidad e incompatible con esta. Calculan que puede haber unas 25 o 30 peticiones que sí podrán aprovechar el nuevo plazo de solicitud para presentarla de nuevo con la documentación correcta.

#### **5. SECRETARIA.**

**Número: 2020/6530H.**

#### **DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS 328/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ALICANTE POR RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DEL EMPLEADO P.Q.S.**

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Social número 6 de Alicante, sobre demanda interpuesta por el empleado P.Q.S. en reclamación de cantidades, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de 11/09/2020 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

A continuación, se da cuenta del Decreto n.º 1384 de fecha 11 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“Vista la comunicación del Juzgado Social n.º 6 de Alicante de fecha 16/07/2020 (anotación Registro Entrada 7103), comunicando interposición de demanda sobre cantidad y derechos contra AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA Y BANDA DE MÚSICA DE VILLENA y CITACIÓN para Acto de conciliación y Juicio para el día 11/11/2021 a las 9:55 horas.

Simultáneamente, mediante Providencia de dicho Juzgado de 6/7/2020, se insta a las demandadas a comparecer en juicio con los documentos interesados en la demanda, a excepción de las nóminas de 2017.

No disponiendo este Ayuntamiento de personal especializado para encargarse de la personación y defensa del mismo en este proceso, y de acuerdo con el contrato de servicios adjudicado a la firma NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES S.L.

En uso de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía por la normativa vigente en materia de Régimen Local, en concreto por el artículo 21.1.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, Y también en calidad de Presidente del Patronato Municipal de la Escuela y Banda de Música de Villena.

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

- 1.- Comparecer a este acto de conciliación y juicio bajo dirección letrada, y a estos efectos





otorgar poderes de representación y defensa del Ayuntamiento de Villena y del Patronato municipal de la Escuela y Banda de Música de Villena a los letrados/as JOSÉ LUIS NOGUERA CALATAYUD, ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, CRISTÓBAL SIRERA CONCA, JAVIER AGUILAR JIMÉNEZ, MARÍA MUT GIMÉNEZ Y ALBA GUARDIOLA HERRERO así como a los/as procuradores/as que dispongan de poder general para pleitos otorgado por este Ayuntamiento.

2.- Enviar la copia autenticada del expediente tramitado y resto de documentación indicada en la demanda a los abogados designados, para su aportación al acto de conciliación / juicio.

3.- Notificar el presente acuerdo a NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES y certificar el mismo para su acreditación ante el órgano jurisdiccional correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

El Concejal delegado de Personal explica que se negoció el convenio colectivo del Conservatorio sin solicitar informe al departamento de Personal, y se pactó un aumento salarial superior a lo dispuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por lo que no se puede aplicar. No obstante esta reclamación va en el sentido de solicitar el abono de la diferencia, y es la primera reclamación que se presenta sobre este asunto.

## **6. SECRETARIA.**

**Número: 2020/6531L.**

### **DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS 282/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 3 ALICANTE POR RECLAMACIÓN DE DERECHOS DEL EMPLEADO J.V.G.N.**

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Social número 3 de Alicante, sobre demanda interpuesta por el empleado J.V.G.N. en reclamación de derechos, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2020-1385 de 11/09/2020 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

A continuación, se da cuenta del Decreto n.º 1385 de fecha 11 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

Vista la comunicación del Juzgado Social n.º 3 de Alicante de fecha 03/09/2020 (anotación Registro Entrada 87183), comunicando interposición de demanda por parte del empleado J.V.G.N. sobre reclamación de derechos contra AYUNTAMIENTO DE VILLENA, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 29/03/2021 a las 11:00 horas.

Simultáneamente, mediante Providencia de dicho Juzgado de 31/07/2020 se insta a la demandada a que aporte los documentos solicitados en la demanda.

No disponiendo este Ayuntamiento de personal especializado para encargarse de la personación y defensa del mismo en este proceso, y de acuerdo con el contrato de servicios adjudicado a la firma NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES S.L.







En uso de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía por la normativa vigente en materia de Régimen Local, en concreto por el artículo 21.1.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

1.- Comparecer a este acto de conciliación y juicio bajo dirección letrada, y a estos efectos otorgar poderes de representación y defensa del Ayuntamiento de Villena a los letrados/as JOSÉ LUIS NOGUERA CALATAYUD, ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, CRISTÓBAL SIRERA CONCA, JAVIER AGUILAR JIMÉNEZ, MARÍA MUT GIMÉNEZ Y ALBA GUARDIOLA HERRERO así como a los/as procuradores/as que dispongan de poder general para pleitos otorgado por este Ayuntamiento.

2.- Enviar la copia autenticada del expediente tramitado y resto de documentación indicada en la demanda a los abogados designados, para su aportación al acto de conciliación / juicio.

3.- Notificar el presente acuerdo a NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES y certificar el mismo para su acreditación ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

El Concejal delegado de Personal explica se han denegado en vía administrativa y según informe del asesor jurídico, varias reclamaciones similares a esta, sobre petición de consideración como fijos de personal indefinido o interino.

**7. SECRETARIA.**  
**Número: 2020/6526Z.**

**DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 650/2019 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 2 DE VILLENA POR PRESUNTO DELITO DE USURPACIÓN.**

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 2 de Villena, sobre ofrecimiento de acciones en Diligencias Previas incoadas por posible delito leve de usurpación de vivienda municipal en Barrio San Francisco, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2020-1386 de 11/09/2020 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

A continuación, se da cuenta del Decreto n.º 1386 de fecha 11 de septiembre de 2020, que se transcribe a continuación:

En fecha 29/07/2020 se ha emplazado al Ayuntamiento de Villena para comparecer en calidad de perjudicado en las Diligencias Previas n.º 650/2019 que se tramitan en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Villena, por la presunta comisión de delito leve de usurpación respecto del inmueble sito en el Barrio San Francisco, Bloque G, número 10 de Villena.





De acuerdo con el Informe/dictamen emitido por la Secretaria de la Corporación en fecha 08/09/2020, y considerando acreditada la titularidad municipal de la vivienda indicada, así como que la persona investigada no dispone de título para su ocupación.

Siendo necesario para el interés público municipal ser parte en este proceso jurisdiccional, tanto a efectos de estar enterado de su tramitación, como para poder defender adecuadamente los bienes intereses municipales durante la sustanciación y resolución del proceso, instando la recuperación de la posesión del inmueble y el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren causado en el mismo.

No disponiendo este Ayuntamiento de personal especializado para encargarse de la personación y defensa del mismo en este proceso, y de acuerdo con el contrato de servicios adjudicado a la firma NOGUERA ABOGADOS & ASESORES S.L.

En uso de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía por la normativa vigente en materia de Régimen Local, en concreto por el artículo 21.1.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

1.- La personación del Ayuntamiento de Cocentaina como acusación particular en el proceso judicial iniciado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 2 de Villena (Diligencias Previas 650/2019).

2.- Encargar la representación y defensa del Ayuntamiento en este proceso a los letrados JOSÉ LUIS NOGUERA CALATAYUD, ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, CRISTÓBAL SIRERA CONCA, JAVIER AGUILAR JIMÉNEZ, MARÍA MUT GIMÉNEZ Y ALBA GUARDIOLA HERRERO, así como a los/as procuradores/as que dispongan de poder general para pleitos otorgado por este Ayuntamiento.

3.- Notificar el presente acuerdo a NOGUERA ASOCIADOS y certificar el mismo para su acreditación ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**8. SECRETARIA.**  
**Número: 2020/147B.**

## RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES

**Primero:** Archivar sin más trámites el expediente nº 2020/147B, de referencia, incoado por los daños ocasionados el 20 de marzo de 2019, sobre las 12,40 horas, a una farola del alumbrado público y al pavimento de la acera, sita en el Polígono Industrial “La Bulilla” (nave en construcción de Vinalopó Aluminios), de Villena (Alicante), por el vehículo articulado, conducido por D. Armando Suárez García, con cabeza tractora, marca Volvo, modelo 460, matrícula \*\*\*8-JJM y el semiremolque, matrícula \*\*\*9-BFM, propiedad ambos de la mercantil Movimientos y Transportes Especiales Canoves, S.L., con NIF n.º B- 96603691 y domicilio en calle Sant Agustí n.º 12, 46900





de Torrent (Valencia), ya que ha sido abonado en fecha 25 de agosto de 2020, por la compañía aseguradora del vehículo, la mercantil Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros (Unidad de Siniestros. Autos: Convencional y Judicial, tramitadora, D<sup>a</sup> María Dolores Díaz), con NIF n.º A-30014831 y domicilio en calle Cedaceros n.º 9, 3<sup>a</sup> planta, 28014 de Madrid (siniestro n.º 25347634, de su referencia), el importe de la valoración de la reparación del citado bien municipal, que asciende a la cantidad de 1.108,95.-euros.

**Segundo:** Notificar el acuerdo que se adopte a la titular del vehículo, Movimientos y Transportes Especiales Canoves, S.L. y a su compañía aseguradora, la mercantil Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros, a los efectos oportunos.

## 9. PERSONAL.

**Número: 2020/3238S.**

### AUTORIZACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA A D. DANIEL AZORÍN ORTUÑO

**Primero:** Autorizar a D. Daniel Azorín Ortuño, con DNI n.º \*\*\*6552\*\*, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, el pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, al haber tomado posesión como Subinspector de la Policía Local en el Ayuntamiento de Caudete (Albacete) a partir del 10 de enero de 2020, al amparo de lo establecido en el artículo 129, punto 1 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

**Segundo:** Notificar este acuerdo al interesado, y dejar copia del mismo en el expediente de su razón.

## 10. CONTRATACION.

**Número: 2019/153Y.**

### ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL “ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING), DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (ALICANTE)”. (EXPTE. 2019/153Y)

**Primero.-** Adjudicar el contrato de suministro para el “Arrendamiento sin opción a compra (Renting) de equipos de impresión, copiado y escaneado del Ayuntamiento de Villena y sus organismo autónomos”, a la proposición n.º 3, presentada por la mercantil SOLITIUM LEVANTE, S.L.U. con NIF. B-03301801 y domicilio en Avda. de Alicante, n.º 78, código postal 03820, Cocentaina (Alicante), y condiciones abajo señaladas, con una duración de 4 años a contar a partir de la formalización del contrato sin que quepa prórroga alguna y con sujeción a lo establecido en la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

PRECIOS Y CONDICIONES (SIN IVA)	
Por copia B/N	0,0049 euros.
Por copia COLOR	0,044 euros.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Por copia REPROGRAFÍA	0,021 euros.
Por copia ML PLOTTER	0,55 euros.

Además, comprometiéndose a prestar el objeto del contrato de acuerdo con las siguientes cuotas por mantenimiento (SIN IVA):

CUOTAS POR MANTENIMIENTO (SIN IVA)	
Cuota mantenimiento equipo Tipo 1	587,29 €
Con finalizador la cuota será de	779,40 €
Cuota mantenimiento equipo Tipo 2	587,29 €
Con finalizador la cuota será de	779,40 €
Cuota mantenimiento equipo Tipo 3	197,39 €
Cuota mantenimiento equipo Tipo 4	146,82 €
Cuota mantenimiento equipo Tipo 5	2.814,08 €
Cuota mantenimiento equipo Tipo 6	1.936,41 €

Y las mejoras y condiciones expresadas en su oferta.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

**Tercero.-** Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Informática, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

## 11. CONTRATACION. Número: 2020/139A.

**DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN ANTÓN, ENTRE LAS CALLES OSCAR ESPLÁ Y JOSÉ ZAPATER DE VILLENA (ALICANTE)”.**

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13071425407465350273 en <https://sede.villena.es/validacion>





**PRIMERO.-** Autorizar la devolución a Gestaser, Obras y Servicios, S.L., de la garantía definitiva constituida en concepto de fianza mediante seguro de caución por la cantidad de 5.528,67, con motivo del contrato de obras para la “Reurbanización de la calle San Antón entre las calles Oscar Esplá y José Zapater”, al haber transcurrido el plazo de garantía de la obra.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Gestaser, Obras y Servicios, S.L., dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

## 12. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2019/1748W.

### RECTIFICACIÓN ERROR ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL 1/6/20 EN LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE PINTOR LUIS GARCÍA NÚM. 2

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de de 01/06/2020, sobre otorgamiento de licencia urbanística para ejecución de obras de instalación de ascensor en edificio de viviendas en calle del Pintor Luis García, 2, del siguiente modo:

- En el encabezamiento del acuerdo, donde dice: “*Licencia de obra solicitada por la Comunidad de Propietarios Calle Luis García, 2*”, debe decir:

#### **Licencia de obra solicitada por la Comunidad de Propietarios Calle Pintor Luis García, 2.**

- En el primer párrafo de la propuesta del concejal delegado de Urbanismo, donde dice: “*Visto el informe del Técnico de Administración General de fecha 26 de mayo de 2020, en relación con la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios calle pintor Luis García 2, de licencia de obras para instalación de ascensor en edificio de viviendas, en Calle Luis García n.º 2, emplazamiento de referencia catastral 5591002X8759S*”, debe decir:

**Visto el informe del Técnico de Administración General de fecha 26 de mayo de 2020, en relación con la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios calle pintor Luis García 2, de licencia de obras para instalación de ascensor en edificio de viviendas, en Calle Luis García n.º 2, emplazamiento de referencia catastral 5591002X8759S.**

- En el punto primero del acuerdo adoptado, donde dice: “*Conceder a la Comunidad de Propietarios calle Pintor Luis García, 2 licencia de obras para instalación de ascensor en edificio de viviendas en calle Luis García num. 2, emplazamiento de referencia catastral 5591002X8759S, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 36.000 euros*”, debe decir:

**Primero.- Conceder a la Comunidad de Propietarios calle Pintor Luis García, 2 licencia de obras para instalación de ascensor en edificio de viviendas en calle Luis García num. 2, emplazamiento de referencia catastral 5591002X8759S, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 36.000 euros.**

El resto del acuerdo permanece en los mismos términos establecidos en el momento de su adopción.





**Segundo.**: Notificar la resolución adoptada al solicitante de esta licencia, así como al Departamento de Gestión Tributaria para la liquidación de la tasa correspondiente.

### 13. POLICIA LOCAL.

Número: 2020/24S.

#### INSTALACIÓN DE BOLARDOS EXTRAÍBLES EN C/ SAN FERNANDO, 54.

**Primero:** Prohibir el estacionamiento de vehículos en la puerta de acceso de la vivienda sita en C/ San Fernando 54; instalando bolardos en la calzada para impedir físicamente el estacionamiento de vehículos (anchura puerta, más 0'50 mts. por cada lado de la misma), debiendo ser dichos bolardos de los extraíbles para poder proceder a su retirada, ya que en dicha calle el estacionamiento se halla regulado por semestres, acompañados de la correspondiente señalización vertical (R-308 "estacionamiento prohibido" con panel complementario y flechas que indiquen la direccionalidad de la prohibición) y horizontal (pintado de línea amarilla continua que toda la zona de prohibición).

**Segundo:** Estudiar la posibilidad de ampliar el ancho de la acera para que sea accesible, e instar al departamento de Urbanismo a que adecue todos los puntos no accesibles de los viales.

**Tercero:** Notificar este acto a la persona interesada, al departamento de señalización, al departamento de Policía Local y al departamento de Urbanismo.

#### 14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once y veinte horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno



